NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del , departamento de domicilio de , con Documento Único de Identidad número: , actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA, de cincuenta y tres años, Ingeniero Industrial, del domicilio de , con Documento Único de , departamento de Identidad: ; homologado al Número de Identificación Tributaria; actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad AENOR CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AENOR CENTROAMERICA S.A DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos tres cero dos cero cuatro – uno cero cinco - cero; y Número de Registro de Contribuyente: uno cinco siete cinco uno tres - dos; sociedad de nacionalidad salvadoreña, calidad que compruebo mediante: i) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de constitución de la sociedad AENOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AENOR EL SALVADOR S.A DE C.V, otorgada ante los oficios notariales de Andrés Rodríguez Celis, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, en la cual consta su naturaleza, finalidad social, plazo y a quien le corresponde la Representación Legal; debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número cincuenta y siete, del libro número un mil novecientos veintisiete del Registro de Sociedades, de fecha dos de junio de dos mil cuatro; ii) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Cambio de Denominación, pasando a llamarse AENOR CENTROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE, que puede abreviarse AENOR CENTROAMERICA S.A DE C.V, otorgada ante los oficios notariales de Nora Alicia González Ulloa, el día dieciocho de junio de dos mil ocho, en el cual consta la modificación de la razón social de la sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al Número sesenta, del libro dos mil trescientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho; iii) Certificación notarial del punto de Acta número veintiuno de la Junta General Ordinaria de Accionista de la sociedad AENOR CENTROAMERICA S.A DE C.V, en la cual consta el nombramiento de Gerente General, el cual de acuerdo al romano XXI del pacto social y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, se otorga judicial y extrajudicialmente la Representación Legal de la Sociedad; debidamente inscrito en el

Registro de Comercio al Número sesenta y siete, del libro cuatro mil cuatrocientos veinticinco del Registro de Sociedades, de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno; y en los caracteres anteriormente relacionados MANIFESTAMOS: Que en virtud del proceso Comparación de Precios por servicios, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: cero cuarenta y tres – dos mil veinticuatro, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, a favor del Contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Comparación de Precios - Servicios denominado: SERVICIO DE CAPACITACIÓN SOBRE NORMATIVA ISO37001:2017, SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO O NORMATIVA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Pago: Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; c) Servicios: es el que proporcionará el contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; e) Contratista: es AENOR CENTROAMERICA S.A DE C.V, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Compras Públicas: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renuncias y clausulas siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO: Obtener los servicios de capacitación sobre normativa ISO37001:2017, sistema de gestión antisoborno o normativa ISO37001:2016 sistema de gestión antisoborno referente al Sistema de Gestión Antisoborno, la cual servirá de base para la certificación del sistema de Gestión Antisoborno. II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La capacitación sobre la normativa relacionada en la cláusula anterior, deberá contener al menos el siguiente contenido:

No.	Descripción
1	Capacitar a un máximo de 25 personas en los siguientes numerales (según normativa UNE-
	ISO 37001, Sistema de gestión Antisoborno):
	1. Introducción a la Norma ISO 37001.
	2. Términos y definiciones.
	3. Contexto de la Organización.
	 Comprensión de la organización y su contexto.
	 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
	 Determinación del alcance del sistema de gestión antisoborno.

- Sistema de gestión antisoborno
- Valoración de riesgos de soborno
- 4. Liderazgo
- 5. Planificación
 - Acciones para tratar riesgos y oportunidades
 - Objetivos antisoborno/ Compliance y planificación para lograrlos
- 6. Operación
 - Planificación y control operacional
 - Debida diligencia
 - Controles financieros
 - Controles no financieros
 - Implementación de los controles antisoborno por organizaciones controladas y por socios de negocio
 - Compromisos anti-soborno
 - Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares
 - Manejo de controles antisoborno inadecuados
 - Levantamiento de inquietudes
 - Investigación y hacer frente al soborno
- 7. Evaluación del desempeño
 - Seguimiento, medición, análisis y evaluación
 - Auditoría Interna
 - Revisión por la dirección, alta dirección y el órgano de gobierno.
 - Revisión por la función de cumplimiento antisoborno/Compliance
- 8. Mejora

Condiciones generales: a) La duración de la capacitación en horas como mínimo se requiere sea de 16 horas, repartidas en 4 semanas como mínimo, los días de las capacitaciones serán determinados según requerimiento de la OPAMSS; b) La modalidad de la capitación se requiere que sea de forma VIRTUAL CERRADO Exclusivo para la institución. No deberá unir las capacitaciones con otras instituciones; c) Emitir un certificado de participación a los asistentes. III.- PLAZO DEL CONTRATO: el plazo y vigencia del contrato será de un mes contado a partir de la emisión de la orden de inicio. IV.- FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor por pagar es hasta un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. PROCEDIMIENTO DE PAGO: Se realizará un solo pago para el proveedor y posterior a la terminación de las 16 horas de capacitación impartidas. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago, se hará el viernes de la semana en que se cumplan los treinta (30) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la factura de Consumidor Final IVA incluido a nombre de la OPAMSS. Acta de Recepción de los servicios, firmada por la persona administradora del

contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria en el Banco Cuscatlán, S.A. Si no presenta cuenta del Banco Cuscatlán, S.A. se le efectuará pago con cheque. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. PAGO CON CHEQUE: Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre del oferente adjudicado. Al Oferente ganador, en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. El Oferente adjudicado dispondrá de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada. V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Garantía de Cumplimiento Contractual: Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La garantía deberá ser el 10% del monto total contratado, con una vigencia de 2 meses contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. A continuación, se especifican documentos que pueden servir para materializar la garantía, siendo responsabilidad de la institución proveer los formatos necesarios del uso de estos: -Aceptación de Cheques certificados. -Certificados de depósito. -Ordenes irrevocable^e de Pago. -Pagarés. -Prenda sobre certificados de inversión. -Certificados Fiduciarios de participación. -Valores de titularización. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. VI. INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo veintiséis de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al contratista, la entidad concedente hará efectivas las garantías correspondientes. VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO: Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas y de prorroga si hubiere y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. X. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. XIII. MULTAS Y SANCIONES: Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV.- CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de

contrato. XVI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Nombrase como Administradora del contrato a Marjorie Lisbeth Parada González, Jefa de la Unidad de Talento Humano, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. XVII. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: recursos.humanos@opamss.org.sv., y AENOR CENTROAMERICA S.A DE C.V, en , y a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta

Directora Ejecutiva Interina Ad honorem

Ing. Arnulfo Pino Figueroa Representante legal,

AENOR CENTROAMERICA S.A de C.V